



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.38
19 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 f) del programa

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Arabia Saudita*, Argelia*, Azerbaiyán*, Cuba, Egipto*,
India, Pakistán, Perú, Sri Lanka y Turquía*:
proyecto de resolución

1999/... Derechos humanos y terrorismo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/6, de 24 de octubre de 1995,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 49/60, de 9 de diciembre de 1994, 50/53, de 11 de diciembre de 1995, 50/186, de 22 de diciembre de 1995, 51/210, de 17 de diciembre de 1996, y 52/133, de 12 de diciembre de 1997, así como su propia resolución 1998/47, de 17 de abril de 1998,

Tomando nota de la resolución 1998/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1998, en la que se pidió a la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo que presentara un informe preliminar basado en su documento de trabajo a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, así como un informe provisional en su 52º período de sesiones y un informe final en su 53º período de sesiones,

Lamentando que el efecto negativo que el terrorismo, en todas sus dimensiones, tiene para los derechos humanos sigue siendo alarmante, pese a los esfuerzos que se realizan a nivel nacional e internacional para combatirlo,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado, no puede justificarse jamás, en caso alguno, ni tampoco como medio de promover y proteger los derechos humanos,

Consciente de la necesidad de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio del derecho,

Teniendo presente además que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Deplorando profundamente el gran número de personas inocentes, en particular mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas, en actos indiscriminados y ciegos que no pueden justificarse en ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación que muchos grupos terroristas están conectados con otras organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de armas y drogas en los ámbitos nacional e internacional, así como la consiguiente comisión de delitos graves, como asesinatos, extorsiones, secuestros, agresiones, toma de rehenes, robos, blanqueo de dinero y violaciones,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los instrumentos y normas de derechos humanos aplicables, en particular el derecho a la vida,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y que todo el mundo debe esforzarse por lograr su reconocimiento y observancia universal y efectiva,

Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación internacional respecto de la delincuencia, así como las medidas nacionales, a fin de combatir la impunidad que puede contribuir a la persistencia del terrorismo,

Destacando la necesidad de fortalecer todavía más la cooperación internacional entre los Estados, las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los sistemas regionales, así como las Naciones Unidas, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado, e invitando a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que se sumen a los Estados para condenar el terrorismo,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben conformarse estrictamente al derecho internacional que incluye normas internacionales sobre los derechos humanos,

Gravemente preocupada por las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas por grupos terroristas,

1. Reitera su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan y por quienquiera que sean cometidos, por tratarse de actos que tienen por objeto destruir los

derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y el imperio del derecho, y tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados;

2. Condena las violaciones del derecho a vivir sin temor y del derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

3. Expresa su solidaridad con las víctimas del terrorismo;

4. Condena toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;

5. Exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y eficaces, en estricta conformidad con el derecho internacional que incluye normas internacionales sobre los derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado;

6. Insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a los derechos humanos, con el objeto de erradicarlo;

7. Exhorta a todos los Estados a que, en particular en sus respectivos marcos nacionales y de conformidad con los compromisos contraídos a nivel internacional en la esfera de los derechos humanos, intensifiquen su cooperación con miras a evitar que los terroristas obren con impunidad;

8. Pide, en este contexto, que en su próximo informe preliminar sobre los derechos humanos y el terrorismo la Relatora Especial de la Subcomisión preste atención a la cuestión de la impunidad;

9. Insta a que, cuando sea necesario, todos los mecanismos y procedimientos competentes de derechos humanos, en el ámbito de sus respectivos mandatos, aborden las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas en sus próximos informes para la Comisión;

10. Pide al Secretario General que continúe reuniendo información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones, sobre las repercusiones del terrorismo y los efectos de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como instituciones académicas, y que la ponga a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo interesados de la Comisión de Derechos Humanos para su examen;

11. Decide seguir examinando esta cuestión como asunto de prioridad en su 56º período de sesiones.
